



Secretaría de Hacienda
Dirección De Rentas Y Jurisdicción Coactiva

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Cajicá, 15 de agosto de 2018

Acto Administrativo a notificar: Resolución 0829 del 06 de junio de 2018, "Por medio del cual se declara el incumplimiento y se deja sin vigencia el acuerdo de pago 150 del 10 de junio 2016 " expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá.

Sujeto a notificar: DIAZ CONTRERAS GUILLERMINA -
Expediente Multas y Sanciones: 20160054

Fundamento del Aviso: No presentación a la notificación personal dirigido al él (la) señor(a): DIAZ CONTRERAS GUILLERMINA según consta en el expediente.

**EL DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA,**

Hace saber que, mediante oficio AMC-SH 0954-2018- de fecha 06 de junio -2018, destinado a DIAZ CONTRERAS GUILLERMINA , se les comunico que la SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA, expidió la Resolución 829 del 06 de junio 2018 "Por medio del cual se declara el incumplimiento y se deja sin vigencia el acuerdo de pago ". En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de efectuar la notificación personal a DIAZ CONTRERAS GUILLERMINA en aplicación a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida Resolución en la página oficial de la entidad www.cajica.gov.co y en la cartelera oficial de la entidad por el termino de diez (10) días . Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reconsideración el cual se deberá interponer dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación del presente acto ante la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Hacienda. Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

Aprobó: Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



Aldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Hora 8:43 AM

Secretaría de Hacienda

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA**

**RESOLUCIÓN 0829
(06 de Junio de 2018)**

“Por medio de la cual se declara el incumplimiento y se deja sin vigencia la resolución de acuerdo de pago número 150 del 10 de junio de 2016”

**PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO EXPDTE. N° 20160054
EJECUTADO: DIAZ DE CONTRERAS GUILLERMINA
IDENTIFICADO C.C. / NIT: 41.402.302
INMUEBLE N° FICHA CATASTRAL: 010000860005000
TITULO: RESOLUCIÓN N° 0829 del 06 de Junio de 2018**

La Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, en el uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

- Mediante resolución número **150 del 10 de junio de 2016** se concedió un acuerdo de pago, por el periodo comprendido desde el **10 de junio de 2016** hasta el **10 de junio de 2017**, para cancelación de impuesto predial por las vigencias **2010** hasta **2014** del predio con numero catastral **010000860005000**, por el valor de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.168.265)** adeudados por la señora **DIAZ DE CONTRERAS GUILLERMINA** al municipio de Cajicá.
- Que se autorizó el pago de la citada obligación en un (1) abono inicial y doce (12) cuotas mensuales.

Cuota	Fecha Lím.	Capital	Intereses	Int. Acuerdo	Recargo	Valor	Pagada	Factura	Fecha Pago
0	10/06/2016	254,090	227,334	0	0	481,424	<input checked="" type="checkbox"/>	 201650480	10/06/2016
1	10/07/2016	118,174	105,730	30,205	0	254,109	<input checked="" type="checkbox"/>	 201651234	07/07/2016
2	10/08/2016	118,174	105,730	27,688	0	251,592	<input checked="" type="checkbox"/>	 201651925	09/08/2016
3	10/09/2016	118,174	105,730	25,171	0	249,075	<input checked="" type="checkbox"/>	 201652957	08/09/2016
4	10/10/2016	118,174	105,730	22,654	0	246,558	<input checked="" type="checkbox"/>	 201653261	03/10/2016
5	10/11/2016	118,174	105,730	20,137	0	244,041	<input checked="" type="checkbox"/>	 201653679	10/11/2016
6	10/12/2016	118,174	105,730	17,620	1,515	243,039	<input checked="" type="checkbox"/>	 201654060	26/12/2016
7	10/01/2017	118,174	105,730	15,103	1,633	240,640	<input checked="" type="checkbox"/>	 201700143	27/01/2017
8	10/02/2017	118,174	105,730	12,585	1,825	238,314	<input checked="" type="checkbox"/>	 201714816	01/03/2017
9	10/03/2017	118,174	105,730	10,068	2,304	236,276	<input checked="" type="checkbox"/>	 201724925	03/04/2017
10	10/04/2017	118,174	105,730	7,551	2,208	233,663	<input checked="" type="checkbox"/>	 201726868	03/05/2017
11	10/05/2017	118,174	105,730	5,034	5,490	234,428	<input checked="" type="checkbox"/>	 201729064	07/07/2017
12	10/06/2017	118,170	105,727	2,517	29,947	256,361	<input type="checkbox"/>		

- El valor de los intereses se liquidará a la tasa vigente para impuestos nacionales conforme al artículo 635 de acuerdo al Estatuto Tributario.
- En el resuelve de la resolución número **150 del 10 de junio de 2016** se estipuló: **“CLAUSULA ACELERATORIA:** En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas establecidas en el presente acuerdo de pago, la administración Municipal queda facultada para iniciar en forma inmediata el cobro coactivo de toda la obligación, ante la dirección de rentas y Jurisdicción coactiva”.
- Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado únicamente ha acreditado el pago del abono inicial por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$481.424)** y de las **ONCE (11)** primeras cuotas del acuerdo de pago suscrito, que obra en el expediente **20160054**, siendo la



Secretaría de Hacienda

última la que cancelo mediante factura **201729064** de fecha **07 de julio de 2017** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$234.428)**, encontrándose en mora de cancelar **UNA (1)** cuota mensual restante, de fecha **10 de Junio de 2017**; quedando así plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago por parte la señora **DIAZ DE CONTRERAS GUILLERMINA**, por lo cual se procederá a declarar sin vigencia el acuerdo de pago, por su incumplimiento, y remitir el expediente a cobro coactivo.

Teniendo en cuenta los fundamentos de fácticos y jurídicos que motivan esta resolución la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR sin vigencia el plazo concedido por **INCUMPLIMIENTO** del acuerdo de pago contenido en la Resolución número **150** del **10 de junio de 2016**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente **20160054** a la dependencia de cobro coactivo para iniciar el respectivo proceso.

TERCERO: ORDENESE notificar personalmente la presente resolución al ejecutado, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación; en caso de no ser posible la notificación personal se realizara por aviso fijado por el termino de diez (10) días de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA PATRÍCIA JOYA LIZABAZO
DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

Proyectó: Tatiana Lovera Campiño – Profesional Universitario
Revisó: Diego Alejandro Obando Cuéllar – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya L. – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.